RESOLUCIÓN NÚMERO **613 DE**

(**09 de septiembre de 2026**)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ITC-SAMC-013-2026

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** está interesada en adelantar un proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA, ANÁLISIS, CORRELACIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ETITC.**

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOP II el día 9 de mayo de 2025.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ITC-SAMC-013-2026** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($110.614.980,82)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 11326 de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*: *(…) 2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, el 01 de septiembre de 2026 se realizó la convocatoria pública del presente proceso y se estableció el siguiente cronograma:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 días de tiempo transcurrido *(1/09/2026 8:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	7 días de tiempo transcurrido *(1/09/2026 8:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	7 días de tiempo transcurrido *(1/09/2026 6:30:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ı presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 horas de tiempo transcurrido *(8/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	5 horas de tiempo transcurrido *(8/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron observaciones de PRICEWATHERHOUSECOOPER AG SAS, EYC INGENIEROS SAS, OLIMPIA IT, MI OFICINA.CO, SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS, NETWORTEC, FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS, IDENTIAN, que fue contestada por parte de la Entidad el 07 de septiembre de 2026 a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma **SE RECIBIERON SOLICITUDES PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES**, en virtud de lo anterior **SE HARÁ LIMITACIÓN A MIPYMES**.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ITC-SAMC-013-2026**, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo.

De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ITC-SAMC-013-2026**, cuyo objeto es LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) PARA LA MONITORIZACIÓN CONTINUA, ANÁLISIS, CORRELACIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ETITC** , con un presupuesto oficial de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($110.614.980,82)**, con un presupuesto oficial de Incluye impuestos y retenciones, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 11326 de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTICULO 2°. El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTICULO 3°. Adóptese para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ITC-SAMC-013-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 4º.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas de la ETTIC como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTICULO 6°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 7°. Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la cuantía del presente proceso que es menor al Umbral PYMES US (US$125.000); una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **ITC-SAMC-013-2026**, y toda vez que, se presentaron manifestaciones para limitación a Mipymes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, la Entidad **LIMITARÁ A MIPYMES**, el presente proceso de selección.

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López- Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
María Fernanda Camargo– Profesional Jurídica de Contratación

Proyectó:
Ingrid Rey Buitrago– Contratista Adquisiciones